

Los centros educativos que presten los servicios en la forma de entrega modalidad a distancia, serán atendidos por las Coordinaciones de Educación Extraescolar y presentarán los materiales de aprendizaje ante la Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-, para que sean autorizados, de conformidad con los procesos y requisitos establecidos en el protocolo de procedimientos y gestión de la autorización de la entrega educativa, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial número 3590-2011, de fecha 21 de diciembre de 2011.

**Artículo 19. Acreditación.** El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación correspondiente, otorgará los diplomas respectivos a los estudiantes que hayan completado satisfactoriamente los estudios correspondientes al Ciclo de Educación Básica y la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras, ambos servicios educativos en la Modalidad por Madurez.

**Artículo 20. Emisión del diploma.** Al estudiante que acredite haber completado satisfactoriamente la carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras en Modalidad por Madurez, se le otorgará el diploma correspondiente a Bachiller en Ciencias y Letras.

**Artículo 21. Sanciones.** El incumplimiento de lo normado en el presente acuerdo será sancionado de conformidad con la normativa correspondiente.

**Artículo 22. Casos no previstos.** Los casos no previstos serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación.

**Artículo 23. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 396-2009 de fecha 2 de marzo del año 2009, y su reforma contenida en el Acuerdo Ministerial Número 2765-2009 de fecha 23 de diciembre de 2009.

**Artículo 24. Vigencia.** El presente acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

LAS VICEMINISTRAS DE EDUCACIÓN

ZAIDA LORENA ARAGÓN AYALA DE ARGUETA

CARMELINA ESPANTZAY SERECH DE RODRIGUEZ

MARÍA DEL ROSARIO BALCARCEL MINCHEZ

VILMA LORENA LEÓN OLIVA DE HERNÁNDEZ

# PUBLICACIONES VARIAS

## MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

### ACUERDO NÚMERO 12-2021 CM

El Concejo Municipal de Cobán, Departamento de Alta Verapaz.

**CONSIDERANDO:**  
Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

**CONSIDERANDO:**  
Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios son instituciones autónomas, derivado de lo cual les corresponde entre otras funciones el cumplimiento de sus fines propios y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

**CONSIDERANDO:**  
Que de conformidad con el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

**CONSIDERANDO:**  
Que los costos de energía relacionados con el Alumbrado Público han sido inequitativos, derivado que la tarifa que se maneja a nivel municipal es única, por lo que todos los usuarios pagan la misma tasa sin importar la cantidad de kilovatios de energía consumidos, en la mayoría de los casos, pagan más por concepto de Alumbrado Público que por consumo domiciliario, haciéndose necesario establecer categorías según consumo para que prevalezca la equidad en el cobro.

**CONSIDERANDO:**  
Que en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones de Estado -GUATECOMPRAS- se inició y concluyó el evento denominado PRESTACION DE SERVICIO UNICO, EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE COBRO POR CUENTA AJENA DE LA TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, bajo la modalidad: Adquisiciones con proveedor único (Art.43 inciso c), identificado en el sistema GUATECOMPRAS con el NOG: 14359308.

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Punto Séptimo del Acta de Sesiones Número 52-2021, el Concejo Municipal acordó lo siguiente: "I... II) DECLARAR DESIERTO el evento de PROVEEDOR UNICO Número 01-2021 denominado PRESTACION DE SERVICIO UNICO, EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE COBRO POR CUENTA AJENA DE LA TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ... III) Aprobar que se efectúe el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR AUSENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS... IV) Se requiere que la Encargada de la Unidad de Guatecompras inicie en el portal de GUATECOMPRAS el evento de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR AUSENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS para la PRESTACION DE SERVICIO UNICO, EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE COBRO POR CUENTA AJENA DE LA TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, creando el Número de Operación de Guatecompras -NOG- que corresponde: V) Aprobar la CONTRATACIÓN para la PRESTACION DE SERVICIO UNICO, EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE COBRO POR CUENTA AJENA DE LA TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, CON EL PROVEEDOR UNICO que se detalla a continuación: DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, NIT 14946203, siendo su representante legal LUCIANO ALBERTO GALASSO SAMARIA, con domicilio fiscal en Diagonal 6 10-50 Zona 10, Guatemala. VI) Facultar al señor Alcalde Municipal para la suscripción del Convenio y/o Contrato con la entidad mercantil denominada DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, para su posterior aprobación por parte del Concejo Municipal y por parte de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- en base a lo estipulado en el Párrafo Segundo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, Acuerdo Gubernativo Número 258-87..."

**CONSIDERANDO:**  
Que se tiene a la vista la propuesta de TASA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, enviada por el Licenciado Robert William Alfredo Cucul Sierra, Gerente de Programas de Seguridad Ciudadana, mediante Oficio Número GPSC-102-2021/rwaocs, de fecha veintiseis de septiembre del año dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDO:**  
Que mediante Dictamen Número 116-2021 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal emitió dictamen favorable sobre la propuesta de TASA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

**POR TANTO:**  
En uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República de Guatemala, Artículos 3, 7, 9, 33, 35 literales a), e), i) y n), 42, 68 a), 72, 100 e) 101 del Decreto Ley 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 43 literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

**ACUERDA:**  
Aprobar lo siguiente:  
"TASA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

**Artículo 1.** La Municipalidad de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, crea las siguientes tasas Municipales por concepto de Alumbrado Público, de conformidad con el consumo de energía eléctrica efectuado en el mes por los usuarios del municipio de Cobán en el Servicio de Energía Eléctrica ante la entidad Distribuidora de Oriente, Sociedad Anónima y/o ENERGUATE, como se detallan a continuación:

TASA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN CONSUMO POR KILOWATTS	
RANGO DE CONSUMO KW	TASA MUNICIPAL MENSUAL
0-50	Q. 20.00
51-100	Q. 25.00
101-150	Q. 30.00
151-300	Q. 37.00
301-400	Q. 45.00
401-500	Q. 56.00
501-1000	Q. 56.00
> 1001	Q. 56.00

**Artículo 2. Aplicabilidad.** Las tasas Municipales por concepto de Alumbrado Público para los usuarios del Servicio de Energía Eléctrica del Municipio de Cobán, Departamento de Alta Verapaz, surtirán efectos a partir del uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Artículo 3. Derogatoria.** Se derogan todas las disposiciones municipales que contengan tasas de la misma naturaleza, que por medio del presente acuerdo se establecen.

**Artículo 4. Transitorio.** Al entrar en vigencia el presente acuerdo y para que la Distribuidora de Electricidad de Oriente S.A., y/o ENERGUATE, aplique la Tasa Municipal por concepto de Alumbrado Público, a partir del uno de Diciembre del año dos mil veintiuno, deberá culminarse con el proceso denominado PRESTACION DE SERVICIO UNICO, EN LA PRESTACION DE SERVICIO DE COBRO POR CUENTA AJENA DE LA TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ en Guatecompras, procediéndose a la suscripción del contrato o convenio respectivo, con su respectiva aprobación.

**Artículo 5. Ámbito de Aplicación.** El presente acuerdo municipal, surte sus efectos en toda la circunscripción territorial del municipio de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente acuerdo fue aprobado mediante Punto Décimo Cuarto: Asuntos Varios Numeral 2) del Acta de Sesiones del Concejo Municipal Número 98-2021 celebrada con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, entrando en vigencia un día después de su publicación en el diario de Centro América.

ING. LEONEL ARTURO CHACÓN BARRIOS  
ALCALDE MUNICIPAL

